SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN COAHUILA

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza

INSPECCIONADO: C. BENJAMIN NAVA GARCIA.
EXPEDIENTE N° PFPA/12.3/2C.27.2/0006-18
RESOLUCIÓN N° PFPA/12.5/2C.27.2/0065/18

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **C. BENJAMIN NAVA GARCIA,** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de Inspección Ordinaria número **CO0111RN2018** de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, expedida y signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comisionó para que realizara visita de inspección por los C.C. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra y C. Ing. José Guadalupe Juárez Martínez inspectores adscritos a esta Delegación, a de **C. BENJAMIN NAVA GARCIA** en el domicilio ubicado en domicilio Ejido El Nilo**,** en el municipio de **San Pedro, Coahuila de Zaragoza**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables al funcionamiento del Centro de Almacenamiento y de materias primas forestales otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

2.- Que en fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el personal antes mencionado, acreditado con credencial número 011 y 003, expedidas y signadas por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a la comisión conferida, procedió a levantar el acta de Inspección ordinaria número **0131**, entendiéndose la Diligencia con el **C. JOSE ANGEL NAVA RAMIREZ**, quien en el momento de la Diligencia manifestó tener el carácter de **ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, dando con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación emite la presente resolución y:

COTEJADO

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil doce; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 16 fracciones XVII, XXI, XXV, 158, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo se desprende que, durante la visita realizada por parte de los inspectores adscritos a esta Delegación, no se detectaron irregularidades, ya que al momento de la visita el inspeccionado cumple con los siguientes puntos:

1.- Autorización para el Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales

El visitado exhibió oficio No. SGPA-UARN/1283/COAH/2011 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, expedida por la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila y oficio SGPA-UARN/0082/COAH/2010 de fecha de 25 de enero de dos mil diez.

2.- Documentación original comprobatoria de su Inscripción en el Registro Forestal Nacional, en términos del articulo 51 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El visitado exhibió la documentación original comprobatoria de su inscripción en el Registro Forestal Nacional como Centro de Almacenamiento de materias primas forestales a nombre del C. BENAJMIN NAVA GARCIA, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Coahuila, mediante oficio N° SGPA-UARN/1256/COAH/2011 de fecha veinte de octubre de dos mil once quedando inscrito en el Registro Forestal con fecha de diecisiete de octubre de dos mil once.

COTEJADO

3.- Acreditar que cuente con el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales que se manejan en el Centro de Almacenamiento.

El visitado exhibe libro de entradas y salidas de materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita y digital, conteniendo los siguientes datos: Nombre del responsable; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional; Registro de entradas y salidas; Balance de existencias; Código de identificación.

4.-Acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se manejan en el Centro de Almacenamiento, así como las que entraron y salieron en el ejercicio fiscal 2017 y lo que va del año 2018, con las remisiones forestales, reembarques y/o facturas fiscales en las que contenga el código de identificación de su proveedor o pedimento aduanal.

El visitado exhibió los reembarques forestales amparando la entrada y salida de las materias primas utilizadas en el Centro de Almacenamiento durante el año 2017 y lo que va del 2018.

5.-Reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan.

Al momento de la visita se exhibe el oficio N° SGPA-UARN/1242/COAH/2017 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales le otorgo 40 reembarques forestales.
Al momento de la visita se exhibe el oficio N° SGPA-UARN/1256/COAH/2016 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales le otorgo 40 reembarques forestales.
Al momento de la visita se exhibe el oficio N° SGPA-UARN/1385/COAH/2018 de fecha seis de julio de dos mil dieciocho mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y recursos Naturales le otorgo 40 reembarques forestales.

6.- Oficio y documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento cuenta con Código de Identificación Forestal.

El visitado exhibió oficios N° SGPA-UARN/1238/COAH/2011 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, oficios N° SGPA-UARN/0082/COAH/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez con el Código de Identificación T05033NAR001/10.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental en materia forestal; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 0131**, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

COTEJADO

III.- En vista de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el **CIERRE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO. – Que del acta de inspección **No. 0131**, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho; no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO. – Se le hace de su conocimiento al **C. BENJAMIN NAVA GARCIA** que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. – Hágase del conocimiento al **C. BENJAMIN NAVA GARCIA,** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides No. 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, entre calle Canadá y Bulevar Nazario Ortiz Garza, Saltillo, Coahuila.

COTEJADO

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION COAHUILA

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza

INSPECCIONADO: C. BENJAMIN NAVA GARCIA.
EXPEDIENTE N° PFPA/12.3/2C.27.2/0006-18
RESOLUCIÓN N° PFPA/12.5/2C.27.2/0065/18

QUINTO.-. Notifíquese al **C. BENJAMIN NAVA GARCIA,** la presente Resolución **VÍA ROTULÓN**, en los estrados de esta Delegación, en términos del artículo 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que la inspeccionada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lugar sede de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resolvió y firma:

EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA

Reviso: Lic. Juan Martínez Alcalá. Subdelegado Jurídico
Elaboro: Lic. Natalia Pérez González

COPIA SIMPLE